



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
AGCBA



INFORME FINAL DE RELEVAMIENTO

PROYECTO N° 5.04.0.00
CONTROL INTERNO DE
LA CIUDAD
EJERCICIOS 1997
A 2000

Buenos Aires, Enero de 2002



AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

PRESIDENTE

DR. VICENTE MARIO BRUSCA

AUDITORES GENERALES

LIC. DANIEL RODRÍGUEZ

DRA. GABRIELA SERRA

DR. JORGE ARGÜELLO

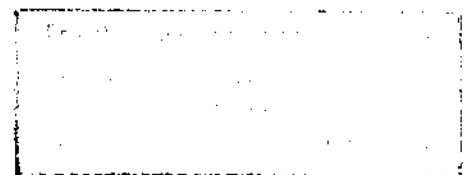
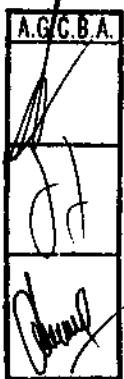
DR. NICOLÁS CORRADINI

DRA. NOEMÍ FERNÁNDEZ COTONAT

DR. JOSÉ MARÍA PAZOS

Av. Corrientes 640 piso 5° Capital Federal

**RELEVAMIENTO DE LAS TAREAS RELATIVAS A LA CREACIÓN,
CONFORMACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LAS UNIDADES DE AUDITORIA
INTERNA, DESARROLLADAS POR LA SINDICATURA GENERAL DE LA CIUDAD
DE BUENOS AIRES Y LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LAS
JURISDICCIONES Y ENTIDADES DEPENDIENTES DEL PODER EJECUTIVO, EN
CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL DECRETO 139/96 Y LEY Nº 70,
RESPECTIVAMENTE.**



CÓDIGO DE PROYECTO:

5.04.0.00.

NOMBRE DEL PROYECTO:

CONTROL INTERNO DE LA CIUDAD.

OBJETO:

Realizar un relevamiento del Sistema de Control Interno de la Ciudad, específicamente en lo concerniente a las tareas relativas a la creación, conformación y mantenimiento de las Unidades de Auditoría Interna desarrolladas por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el decreto n°139/98 y de la ley n° 70, respectivamente..

ALCANCE:

Relevamiento y análisis de los aspectos normativos, procedimentales y de control relacionados con la creación e implementación de las unidades de auditoría interna, a los fines de obtener la información necesaria que permita un apropiado conocimiento respecto a la conformación actual de dichas unidades, sus niveles operativos y adecuación a la normativa vigente.

PERÍODO BAJO EXAMEN:

EJERCICIOS 1997 A 2000.

PROGRAMA PRESUPUESTARIO:

JURISDICCIÓN 08 PROGRAMA 30.

UNIDAD EJECUTORA:

SINDICATURA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES.

DURACIÓN DEL PROYECTO DE AUDITORÍA:

DESDE: 22 DE AGOSTO AL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2000.

EQUIPO DESIGNADO:

DIRECTOR DE PROYECTO:

AUDITOR SUPERVISOR:

AUDITORES:

DR. JUAN JOSÉ TUFARO

DR. GUILLERMO ALBERTO GARCÍA

DRA. MÓNICA MUIÑO

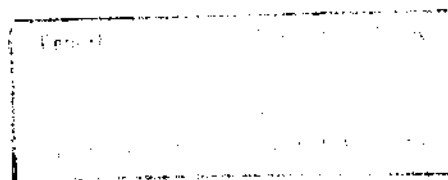
DR. HUGO ROSENTHAL

CPN HÉCTOR DE LOJO

CPN BEATRIZ H. VITTORI

SR. FEDERICO FLEITAS

SR. GABRIEL SOTILLO



**Informe de Relevamiento
Proyecto N° 5.04.0.00**

DESTINATARIO

**Señora
Presidenta de la Legislatura
De la Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Lic. María Cecilia Felgueras**

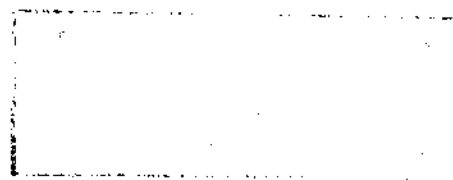
En uso de las facultades conferidas por el artículo 135 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 70, artículos 131, 132 y 136 inc. "h", la AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES procedió a efectuar un relevamiento en el ámbito de las Secretarías y Subsecretarías del Poder Ejecutivo con el objeto que se detalla a continuación.

1. OBJETO .

Realizar un relevamiento del Sistema de Control Interno, específicamente en lo concerniente a las tareas relativas a la creación, conformación y mantenimiento de las Unidades de Auditoría Interna, desarrolladas por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires en cumplimiento de lo dispuesto por el Decreto N° 139/96 y, a partir de la sanción de la Ley N° 70/98, por las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

2. ALCANCE DEL EXAMEN

El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría Externa establecidas en el Artículo 6° de la Ley N° 325 de la Legislatura de la Ciudad de Buenos Aires, aprobatoria de las Normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.



El presente informe de relevamiento se efectuó (ver Anexo IV) en las Unidades de Auditoria Interna creadas en el ámbito de las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en cumplimiento del art. 3° del Decreto N° 139-GCBA-96 y, a partir de la sanción, en noviembre de 1998, de la Ley N° 70 de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público (Título IV, Capítulo I, Arts. 121 y 122) 70, por los Titulares de dichas Jurisdicciones y Entidades.

Las tareas de relevamiento se planificaron en base al marco legal aplicable en los períodos antedichos (ver Anexo I) y a la información proporcionada por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires (en adelante Sigeba) y las Unidades de Auditoria Interna (en adelante UAIs.).

En cumplimiento de dicha planificación, se practicaron los siguientes procedimientos:

2.1 Relevamiento, recopilación, análisis y evaluación de la normativa aplicable a partir de la creación de la Sigeba (año 1997), relacionada al sistema de control interno del sector público del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, específicamente en lo atinente a la creación y estructura orgánico-funcional de las Unidades de Auditoria Interna (ver Anexo I).

2.2 Requerimiento de documentación (resoluciones, manuales internos y normativa relacionada) a la Sigeba y las UAIs. Recopilación, análisis y evaluación.

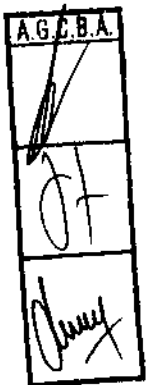
2.3. Entrevistas con los siguientes funcionarios:

- Síndico General;
- Asesores del Síndico General;
- Responsables máximos de las UAIs relevadas;
- Personal que conforman las UAIs relevadas.

2.4. Relevamiento, observación y evaluación del ambiente de trabajo, recursos físicos, administrativos y humanos.

El relevamiento efectuado alcanzó a la totalidad de Unidades de Auditoria Interna creadas, en lo que respecta a su estructura organizativa y funcionamiento. No fueron objeto de análisis los informes producidos por dichas unidades.

Las tareas de campo fueron desarrolladas entre el 22 de agosto y el 22 de setiembre de 2000.



3. ACLARACIONES PREVIAS

El presente trabajo de relevamiento ha sido sistematizado, abordando en primer término el análisis de los antecedentes normativos que dieran origen al Sistema de Control Interno del Sector Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y que fundamentan la competencia de sus principales componentes, la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano Rector de dicho sistema y las Unidades de Auditoría Interna creadas en el seno de las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo.

Más adelante se describe sumariamente el proceso de creación e implementación de las UAIs y la labor desarrollada en tal sentido por la Sigeba en cumplimiento del Decreto N° 139/96 y, a partir de la sanción de la Ley N° 70/98, por las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

En *Anexo IV*, se explicitan los resultados del relevamiento efectuado en cada una de las UAIs relevadas, con relación a su estructura organizativa, recursos humanos y materiales, así como al grado de desarrollo alcanzado en el cumplimiento de sus funciones y/o servicios, con el propósito de exponer cuál es su realidad operativa y la actividad desarrollada.

3.1. ANÁLISIS NORMATIVO

A continuación, se efectúa una breve reseña del marco legal relacionado con el Sistema de Control Interno de la Ciudad, comprendiendo las normas vinculadas a la constitución de la Sigeba y a la creación de las UAIs (ver Anexo II):

3.1.b. Decreto N° 139-GCBA-96 (B.O. N° 26, del 11/09/96)

Crea la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires como Órgano Control Interno, dependiente del Jefe de Gobierno, con el objeto de otorgar transparencia a la administración pública y proporcionar al Jefe de Gobierno una adecuada información que facilite la toma de decisiones, aportando modernos criterios de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia en la gestión de la hacienda estatal. Se trata de un Organismo fuera de nivel equivalente a una Subsecretaría.

El artículo 3° del Decreto citado en el epígrafe, prescribe: *"La Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires deberá constituir en cada una de las jurisdicciones y entidades que se encuentran bajo su órbita de control una Unidad de Auditoría Interna, compuesta por funcionarios de ese Órgano de Control quienes realizarán un examen posterior de las siguientes actividades en*



forma separada, combinada o integral: evaluar el grado de eficacia, eficiencia y economía de los sistemas de administración y de los instrumentos de control interno incorporados a ellos; determinar la confiabilidad de los registros y estados financieros; y analizar los resultados y la eficiencia de la operación de cada ente bajo control".

Las funciones que el Decreto N°139/96 asignaba a la Sindicatura General están contenidas en el artículo 6°, entre las que se destacan las siguientes:

- Dictar y aplicar normas de control interno.
- Emitir, ejecutar y supervisar la aplicación de normas de Auditoría interna.
- Formular directamente a los órganos comprendidos en el ámbito de su competencia, recomendaciones tendientes a asegurar el adecuado cumplimiento normativo, la correcta aplicación de las reglas de Auditoría interna y de los criterios de economía, eficiencia y eficacia;

3.1.c. Resolución 02-SGCBA-97¹

El artículo 2° del Decreto 139-GCBA-96 antes referido, atribuía, entre otras, las siguientes funciones a la Sigeba "...el establecimiento de un Sistema de Control Interno, su ejecución, supervisión y mantenimiento, en las Jurisdicciones del Órgano Ejecutivo, entes que dependan del mismo y sistema bancario".

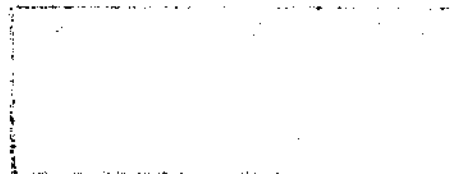
En cumplimiento de dicho precepto, la Sigeba aprobó, mediante Resolución N° 02-SGCBA-97, el Manual Normativo de las Unidades de Auditoría Interna, en el cual se enuncian los objetivos, misiones, funciones, perfiles de sus integrantes y el plan de tareas de las mismas.

Objetivos

La actividad desarrollada por las UAls está orientada fundamentalmente a otorgar transparencia al accionar estatal y, al mismo tiempo, brindar un servicio de asesoramiento y colaboración en el desempeño de sus responsabilidades a las Autoridades Superiores de las distintas Jurisdicciones o Entidades comprendidas en el ámbito del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, proporcionándoles a tal fin análisis, evaluaciones, recomendaciones, asesoramiento e información concerniente a las actividades revisadas.



¹ Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires Nro. 173, 10-04-97, Pág. 2.255.



Desde esta última perspectiva, constituyen un valioso instrumento de gestión para comprobar si las metas y objetivos propuestos por las Direcciones Superiores de los Organismos, se cumplen razonablemente y, si así no lo fuera, promover las acciones correctivas necesarias.

Los auditores internos son responsables técnicamente ante la Sigeba - Órgano rector de las normas de control Interno y supervisor de las de procedimiento - a quien deberán informar acerca de la adecuación y efectividad del sistema de control interno implementado y su incidencia en la calidad de la gestión.

Funciones

La actuación de las UAIs estará coordinada técnicamente por la Sigeba, quien deberá supervisar y aprobar los informes de auditoría que elabore sobre las actividades del Organismo, ya que los mismos son independientes de los emitidos por quienes tienen la responsabilidad directa u operativa.

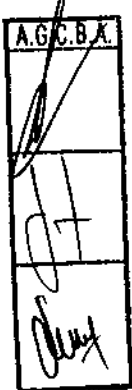
Por otra parte, al ser concebidas también las UAIs como un instrumento de gestión, deben proporcionar asesoramiento e información a las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones o Entidades en todo lo que sea materia de su competencia.

Organización Interna

En consonancia con los objetivos y funciones antes descriptos, la Resolución N° 02-SGCBA-97 ubica formalmente a las UAIs como un departamento *staff* dentro de la estructura orgánica - funcional de las Jurisdicciones o Entidades, asignándoles el rol de órgano asesor de las respectivas Autoridades Superiores, de quienes dependen jerárquicamente.

Según el Manual bajo análisis, las UAIs son parte integrante de las diferentes Jurisdicciones y Entidades en que se hallan insertas y funcionan de acuerdo a las políticas que, en materia de control interno, establezca la Sigeba, con quien mantienen una relación de dependencia técnica y, consecuentemente, de subordinación a las disposiciones que de ella emanen.

En otro orden, las Jurisdicciones o Entidades (Secretaría o Subsecretaría) deben procurar dotar a la UAI de oficinas o despachos adecuados a la índole de sus funciones, asegurándoles la privacidad necesaria para el desarrollo de su actividad. Asimismo, deberán facilitarle los elementos de trabajo indispensables a tal fin.



Auditor Interno Titular

El Auditor Interno Titular, responsable de la UAI, será designado por la Sigeba, la que verificará que el perfil se ajuste a lo establecido por la misma (1.21.11 Designación y 2.20.12. Plantel de Personal - Manual Normativo de las UAIs²).

El responsable de la UAI deberá organizarla de la forma más conveniente al cumplimiento de los objetivos establecidos al crearla. En un plazo de sesenta (60) días, contados a partir de su asunción en el cargo, deberá proponer a la Dirección Superior del Organismo, previa opinión de la Sigeba, la conformación definitiva de la UAI.

3.1.a. Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires:

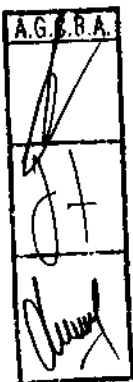
En su artículo 132º, dispone: "La Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia. Comprende el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas³..."

Por su parte, el artículo 133º del citado cuerpo normativo, establece que la Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires "...tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen sobre los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión⁴..."

² Resolución N° 02-SGCBA-97, aprueba el Manual Normativo de las Unidades de Auditoría Interna; punto 1.15.11. Perfiles. Del Responsable. Condiciones Básicas: 1.1 Poseer título universitario en Ciencias Económicas. 1.2. Poseer una experiencia mínima de cinco (5) años en su actuación profesional pública o privada. 1.3. Poseer una experiencia mínima de tres (3) años en funciones específicas de control o auditoría. 1.4. Acreditar experiencia en la conducción de grupos de trabajo. Se apreciará contar con antecedentes en actividades de auditoría relativas al sector público, como así también haber realizado cursos y estudios especializados, actividades docentes y publicado trabajos, todos referidos a la temática de control. 1.5. Poseer conocimientos de los métodos y las técnicas aplicables a la auditoría y la administración financiera y aptitudes tales como la educación y capacitación y experiencia necesaria para aplicar esos conocimientos en las auditorías a su cargo. 1.6. Tener treinta y cinco (35) años de edad como mínimo. 1.7. Ser argentino nativo o por opción..."

³ Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. "Art. 132.- La Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia. Comprende el control interno y externo del sector público, que opera de manera coordinada en la elaboración y aplicación de sus normas. Los funcionarios deben rendir cuentas de su gestión. Todo acto de contenido patrimonial de monto relevante es registrado en una base de datos, bajo pena de nulidad. Se asegura el acceso libre y gratuito a la misma."

⁴ "Art. 133.- La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, dependiente del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Una ley establece su organización y funcionamiento. Su titular es el Síndico o Sindica General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires designado y removido por el Poder Ejecutivo con jerarquía equivalente a la de ministro. Tiene a su cargo el control interno, presupuestario, contable, financiero, económico, patrimonial, legal y de gestión, así como el dictamen de los estados contables y financieros de la administración pública en todas las jurisdicciones que componen la administración central y descentralizada, cualquiera fuera su modalidad de organización, así como el dictamen sobre la cuenta de inversión. Es el órgano rector de las normas de control interno y supervisor de las de procedimiento en materia de su competencia, y ejerce la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas. Tiene acceso a la información relacionada con los actos sujetos a su examen, en forma previa al dictado de los mismos, en los casos en que lo considere oportuno y conveniente".



3.1.d. **Ley N° 70** de Sistemas de Gestión, Administración Financiera y Control del Sector Público de la Ciudad (B.O. 539 del 29-09-98), sancionada en setiembre de 1998

En consonancia con lo establecido en el artículo 133 de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires antes transcripto, la Ley N° 70, en su Capítulo Primero - referido al Sistema de Control Interno - artículo 121⁵, dispone que dicho Sistema queda conformado por la Sigeba, como órgano normativo, de supervisión y coordinación, y por las UAIs de cada jurisdicción y entidades dependientes del Poder Ejecutivo. Estas últimas mantienen una relación de dependencia jerárquica con la Autoridad Superior de la Jurisdicción o Entidad y actúan coordinadas técnicamente por la Sigeba.

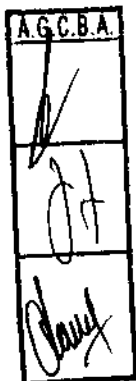
Por su parte, el artículo 122° de dicho cuerpo normativo, establece que:

"El titular de cada jurisdicción o entidad dependiente del Gobierno de la Ciudad es responsable de la implantación y mantenimiento de:

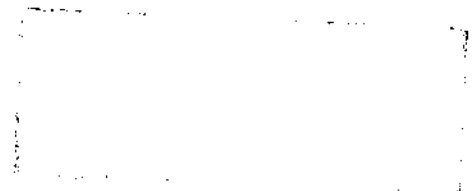
1. *Un adecuado sistema de control interno, que incluye instrumentos de control previo y posterior incorporados en: la estructura organizativa, el plan de organización y los reglamentos y manuales de procedimiento de cada organismo, que tendrán en cuenta las normas de control interno que dicte la Sindicatura General; y de la adopción de las medidas necesarias para su efectivo cumplimiento.*
2. *La Auditoría interna, como un servicio a toda la organización, consistente en un examen posterior de las actividades financieras y administrativas de las entidades a que hace referencia esta Ley, realizada por los auditores integrantes de las unidades de Auditoría interna. Las funciones y actividades de los auditores internos deben mantenerse desligadas de las operaciones sujetas a su examen".*

Conforme lo dispone el art. 123° de la ley citada, la Sindicatura General tiene, entre otras, las siguientes funciones:

1. *Dictar y aplicar las Normas de Control Interno a las que se sujetan las jurisdicciones y entidades; son coordinadas con la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.*



⁵ Ley 70 GCBA. "Art. 121 - El Sistema de Control Interno queda conformado por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, órgano normativo, de supervisión y coordinación y por las unidades de Auditoría interna de cada jurisdicción y entidades que dependen del Poder Ejecutivo. Estas unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por la Sindicatura General."



2. *Dictar las Normas de Auditoria Interna y supervisar su aplicación, por parte de las jurisdicciones y entidades que se encuentran bajo su órbita de control.*

En lo que atañe a la labor de dichas Unidades de Auditoria Interna, la Sigeba deberá:

- a) *establecer requisitos de calidad técnica para el personal integrante de las mismas (inc. 11, art. 123°);*
- b) *aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de Auditoria Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados (inc. 12, art. 123°)*

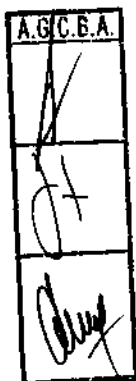
3.2. CREACIÓN DE LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA (UAI)

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 139/96, mediante sucesivas Resoluciones dictadas por Sigeba en el período junio-julio del año 1997, fueron creadas Unidades de Auditoria Interna en diferentes Secretarías y Subsecretarías del Gobierno de la Ciudad. Su organización general, Plan Anual de tareas y control de su grado de avance, circuito de las auditorias, presentación de informes, así como las condiciones generales de trabajo son descriptas en el Anexo III del presente informe.

Nº RESOLUCIÓN	JURISDICCION
04-SGCBA-97	Secretaría de Educación
05-SGCBA-97	Secretaría de Hacienda y Finanzas
08-SGCBA-97	Secretaría de Promoción Social
10-SGCBA-97	Secretaría de Cultura
11-SGCBA-97	Subsecretaría General
12-SGCBA-97	Secretaría de Producción y Servicios
13-SGCBA-97	Secretaría de Salud
14-SGCBA-97	Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente
15-SGCBA-97	Secretaría de Gobierno

No obstante, el acto administrativo de creación de las UAIs no fue suficiente para que éstas comenzaran su tarea en cumplimiento del cometido que la normativa les imponía.

En los meses de noviembre y diciembre de 1999, ya sancionada la Ley Nº 70, la Sigeba, mediante Notas dirigidas a las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones involucradas, instaba a las mismas a proceder a la implementación y conformación de las UAIs, solicitándoles, asimismo, le remitieran la nómina del personal asignado a dicha tarea.



Cabe recordar que, tanto el Decreto N° 139-GCBA-96 como la Resolución N° 02-SGCBA-97 – que aprueba el Manual Normativo de la UAI – imponía al Síndico General la obligación del establecimiento, ejecución y supervisión del Sistema de Control Interno. Consecuente con este criterio, preveía que las UAIs debían integrarse con funcionarios de dicho Órgano de Control. En forma expresa, atribuía al Síndico General la facultad de designación del Auditor Interno Titular y de los demás integrantes de las mismas.

A partir de la sanción de la Ley N° 70, la situación antes descripta cambia radicalmente, al trasladar la responsabilidad por la implantación y mantenimiento de las UAIs en el seno de cada una de las Jurisdicciones y Entidades, a los Titulares de las mismas. Si bien la ley citada no lo dice expresamente, tal atribución de responsabilidad lleva implícita, como corolario o complemento lógico de la misma, la facultad de designación, tanto del Titular o Responsable máximo de cada UAI, como de los restantes integrantes de los equipos de trabajo, quienes deberán establecer y mantener nexos de comunicación permanentes y fluidos con la Sindicatura General⁶, en su carácter de órgano normativo, de coordinación y supervisión del sistema de control interno.

Conforme lo establecido en el art. 123, inc. 11° de la Ley N° 70, corresponde a la Sigeba fiscalizar que el Titular designado y los demás integrantes de las UAIs, tengan el perfil profesional adecuado a sus funciones⁷, así como aprobar, orientar y supervisar la ejecución de los planes anuales de trabajo que dichas Unidades de Auditoría Interna deben elaborar (art. 123°, inc. 12° y. 130°, inc. 7°).

4. CONSIDERACIONES FINALES

Del análisis de la información obtenida y en el marco de la tarea de relevamiento efectuada, corresponde efectuar algunas consideraciones:

La creación, organización y funcionamiento de la Sindicatura General de Buenos Aires, tuvo lugar mediante Decreto del Jefe de Gobierno N° 139-GCBA, de fecha 30 de agosto de 1996. En su artículo 3°, expresamente asignaba al Síndico General la obligación de constituir las UAIs en cada una de las jurisdicciones y entidades dependientes del Poder Ejecutivo, con funcionarios de ese Órgano de Control.

⁶ Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, Título VII, Cap. II, Art. 133, párr. Cuarto: Es el órgano rector de las normas de control interno y supervisor de las de procedimiento en materia de su competencia, y ejerce la fiscalización del cumplimiento y aplicación de las mismas.

Ley N° 70, art. 133, inciso 11: Establecer requisitos de calidad técnica para el personal de las Unidades de Auditoría Interna.

⁷ Art. 123, Inc. 12: Aprobar los planes anuales de trabajo de las Unidades de auditoría Interna, orientar y supervisar su ejecución y resultados



Con la sanción de la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en el mes de octubre del año 1996, se crea un modelo de control integral e integrado, conforme a los principios de economía, eficacia y eficiencia, tal como reza su artículo 132°.

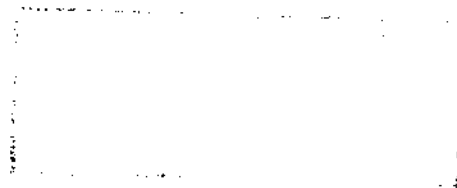
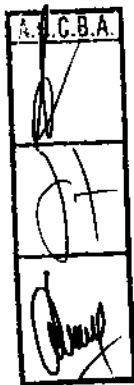
En el Capítulo Segundo, Título Séptimo del referido cuerpo legal se establece que la Sindicatura General de la Ciudad, dependiente del Poder Ejecutivo, tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. A su vez, es el órgano rector de las normas de control interno y supervisor de las de procedimiento en materia de su competencia, ejerciendo la fiscalización de su cumplimiento y aplicación. Una ley establece su organización y funcionamiento.

Ahora bien, la Ley N° 70/98 dispone que el Sistema de Control Interno queda definitivamente conformado por la Sindicatura General (como órgano normativo, de supervisión y coordinación) y por las Unidades de Auditoría Interna de cada Jurisdicción o Entidad, dependiente del Poder Ejecutivo. Con relación a estas últimas, expresamente determina que es el Titular de cada Jurisdicción, de quien dependen jerárquicamente, el responsable de su implantación y mantenimiento. Prescribe, asimismo, que su accionar deberá ser coordinado técnicamente por la Sigeba.

La Ley antes citada, al responsabilizar directamente a los Titulares de las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo por la creación, implementación y mantenimiento de las Unidades de Auditoría Interna en el ámbito de cada una de ellas, permite inferir que, implícitamente y como contrapartida lógica de la obligación impuesta, otorga a dichos Titulares la facultad de designación de los Auditores Internos Titulares y de los integrantes de los equipos de trabajo.

Consecuentemente, las UAIs ya creadas en las distintas Jurisdicciones mediante Resolución de la Sigeba en virtud de las facultades atribuidas por el Decreto 139/97, deberían adaptarse en tales aspectos a las disposiciones contenidas en la Ley N° 70. En los casos en que aún no se hubiere procedido a su creación o implantación, será la Autoridad Superior de las Jurisdicciones o entidades quien deberá hacerlo a través del dictado de la Resolución pertinente, conforme lo establece dicha ley.

A los fines de posibilitar la designación, tanto de los funcionarios responsables como de los restantes integrantes de las UAIs, en cada Jurisdicción y Entidad bajo su dependencia, y adelantando una recomendación en tal sentido, el Poder Ejecutivo debería arbitrar las medidas pertinentes tendientes a la creación de las estructuras orgánico - funcionales que las contemplen, en consonancia con lo prescripto en el cuerpo legal citado.

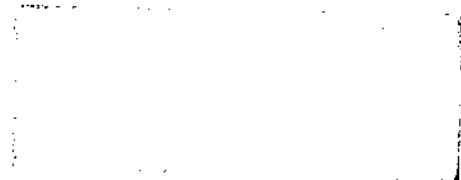
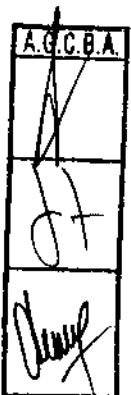


Con relación a las atribuciones conferidas a la Sigeba por el art. 123° de la Ley N° 70 – en orden al dictado y supervisión de la aplicación de las normas de control interno y de auditoría interna a las que deben sujetarse las jurisdicciones y entidades en el ámbito del Poder Ejecutivo de la Ciudad –, resulta impostergable una labor de dicho Órgano de Control enderezada a la adecuación del Manual Normativo, aprobado por Resolución N° 02-SGCBA-97, a los postulados de dicha ley, así como la revisión de algunos otros aspectos del mismo (v. gr. perfil profesional de los integrantes de las UAIs, circuito de aprobación de las Planes Anuales de auditoría, control de su ejecución, etc.).

5. COMENTARIOS Y OBSERVACIONES

5.1. JURISDICCIONES Y ENTIDADES

- 5.1.1. El 50% de las Jurisdicciones y Entidades relevadas no cumple con la implementación y mantenimiento de las Unidades de Auditoría Interna prevista en el Artículo 122 de la Ley N° 70.
- 5.1.2. Las Autoridades Superiores de las Subsecretarías Legal y Técnica, de Servicios Generales, de Comunicación Social y Secretaría de Planeamiento Urbano, no han concretado la implantación e implementación de las Unidades de Auditoría Interna en cada una de sus jurisdicciones, tal como lo establece la Ley N° 70.
- 5.1.3. La Secretaría de Educación no ha conformado la estructura definitiva del/los equipo/s de la Unidad de Auditoría Interna observando la normativa vigente con relación a su implantación y mantenimiento.
- 5.1.4. Los responsables máximos designados en dos (2) de las ocho (8) Unidades de Auditoría Interna constituidas, no cumplen con el perfil establecido para dicho cargo conforme lo preceptuado en el punto 1.10.00, ítem 1.15.11, página 15 del Manual de Procedimientos aprobado por Resolución N° 2/97 de Sigeba.
- 5.1.5. Si bien algunos integrantes de las Unidades de Auditoría Interna han realizado de manera aislada cursos de capacitación, no está previsto un plan de capacitación integral y sistemático para dicho personal en ninguna de las jurisdicciones (punto 1.10.00, ítem 1.15.12, sub-ítem 5.1, pág. 18 del Manual de Normas y Procedimientos).
- 5.1.6. Los planes anuales de auditoría interna no fueron elevados a la Sigeba en ninguno de los casos relevados, conforme lo establece el punto 1.10.00, ítem 1.12.10, sub-ítem 2, pág. 6 del Manual de Normas y Procedimientos elaborado por la Sigeba.



- 5.1.7. Las Unidades de Auditoria Interna relevadas no poseen espacios físicos de trabajo con la privacidad necesaria para el desarrollo de las tareas de Auditoria, excepto en las jurisdicciones de la Secretaría de Salud, Promoción Social y Obras y Servicios Públicos.
- 5.1.8. En las Unidades de Auditoria Interna de las Secretarías de Cultura, de Salud y de la Subsecretaría de Coordinación de Gabinete, se verifica la carencia y/o insuficiencia de equipos informáticos para el adecuado cumplimiento de las tareas propias de dichas Unidades.
- 5.1.9. Con relación al personal integrante de los equipos de trabajo de las Unidades de Auditoria Interna, se comprobó, en dos casos, que algunos miembros de dichos equipos son personal contratado o de planta perteneciente a la Sigeba, quienes desarrollan tareas en forma permanente en las UAIs (Secretaría de Cultura y de Promoción Social).

5.2. Sigeba

- 5.2.1. Se observa que el Manual Normativo de las Unidades de Auditoria Interna creado por Resolución de Sigeba N° 2/97 no se adapta al nuevo marco jurídico implementado por la Ley N° 70.

6. RECOMENDACIONES

En mérito a que, conforme se expresara en el punto 4 - Consideraciones Finales - a partir de la vigencia de la Ley N° 70/98, la responsabilidad por la creación, implementación y mantenimiento de las UAIs, recae exclusivamente en los Titulares de las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, y que en el presente informe de relevamiento también se formulan comentarios y observaciones respecto a la actuación que le cupo en tal sentido a la Sigeba en el marco de las atribuciones que anteriormente le confería el Decreto 139/96, las recomendaciones que, sobre estos aspectos, mas adelante se formulan, no guardan exacta correspondencia numérica con dichas observaciones.

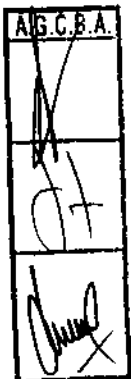
CON RELACIÓN A LA SIGEBA

- 6.1. Instar a las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones y Entidades a efectos que procedan a la implantación, integración e implementación



de las Unidades de Auditoria Internas, en los casos en que aún no se hubiese efectivizado, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 122 de la Ley 70 (observación 5.1.1.).

- 6.2. Instar a las autoridades Superiores de las Jurisdicciones y Entidades a los efectos que procedan a la adaptación de las UAIs, creadas por Resolución de Sigeba en el marco de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 139/96, a las disposiciones contenidas en la Ley N° 70 (observación 5.1.2.).
- 6.3. Instar a las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones y Entidades a los efectos que procedan a la designación de los Titulares de las UAIs, quienes, con carácter previo a su asunción, deberán elevar a la Sigeba, para su aprobación, un plan de organización de la misma.
- 6.4. Fiscalizar que las personas designadas como Titulares de las Unidades de Auditoria Interna, como así también los restantes integrantes del/los equipo/s de trabajo, tengan el perfil profesional adecuado a la índole de las tareas a desarrollar (observación 5.1.2. y 5.2.3.).
- 6.5. Instar a los responsables de las distintas jurisdicciones a los efectos de implementar un plan de capacitación permanente para el personal de las Unidades de Auditoria Interna, con el objeto de mejorar los índices de calidad y excelencia de los servicios prestados. A tal fin, Sigeba deberían mantener una comunicación fluida con dicha Unidades, que les permita estar actualizados respecto a los cursos de capacitación por ella ofrecidos (observación 5.1.3.).
- 6.6. La Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el art.123, incs. 1° y 2° de la Ley N° 70, debería proceder a la adaptación del Manual Normativo de las Unidades de Auditoria Interna, aprobado por Resolución N° 2 SGCBA, a las disposiciones contenidas en la citada Ley, modificando, entre otros, aspectos tales como los requisitos exigidos relativos al perfil técnico de los integrantes de las mismas, a fin de posibilitar su efectiva aplicación (observación 5.2.5.).
- 6.7. Instar a las UAIs ya constituidas a los efectos que procedan a la elaboración de planes anuales de auditoria, y someterlos a su posterior aprobación y control del grado de avance de los mismos por parte de la Sigeba (observación 5.1.4.).



CON RELACION A LAS AUTORIDADES SUPERIORES DE LAS JURISDICCIONES Y ENTIDADES

- 6.8. Las Autoridades Superiores de las distintas Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberían proveer de espacios físicos de trabajo adecuados para el funcionamiento de las Unidades de Auditoría Interna en aquellos casos que no los posean (observación 5.1.7.).
- 6.9. Las Autoridades Superiores de las distintas Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo deberían determinar, en cada caso, las necesidades operativas de las UAIs en ellas constituidas con el propósito de fijar un cronograma de informatización respecto a las mismas (observación 5.1.8.).

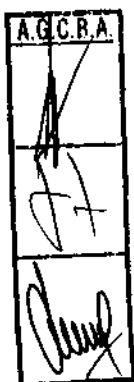
CON RELACION AL PODER EJECUTIVO

- 6.10. El Poder Ejecutivo debería arbitrar las medidas pertinentes tendientes a la creación de las estructuras orgánicas - funcionales que posibiliten la designación de los funcionarios responsables de las UAIs en cada Jurisdicción y Entidad bajo su dependencia, así como de los restantes integrantes de las mismas.

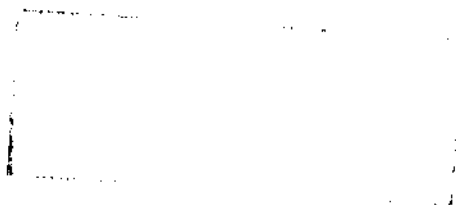
7. CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto precedentemente, y basados en las tareas de relevamiento efectuado del Sistema de Control Interno establecido en el Decreto N° 139/96 y, posteriormente, en la Ley N° 70/98, específicamente en lo que concierne a la creación, implementación y mantenimiento de la Unidades de Auditoría Interna por parte de la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires y de las Autoridades Superiores de las Jurisdicciones y Entidades dependientes del Poder Ejecutivo, respectivamente, se concluye que su grado de cumplimiento es incipiente y que el mismo se encuentra en una primera fase de desarrollo e instrumentación.

A los fines de posibilitar que, en breve lapso, se de efectivo cumplimiento al mandato constitucional referido a la implementación del Sistema de Control Interno, el Poder Ejecutivo debería arbitrar las medidas pertinentes tendientes a la creación de las estructuras orgánicas - funcionales que permitan designar a los funcionarios responsables de las UAIs en cada Jurisdicción y Entidad bajo su dependencia, así como a los restantes integrantes de las mismas.



Lic. DANIEL A. RODRIGUEZ
Auditor General
Auditoría General de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires



Buenos Aires, diciembre de 2001

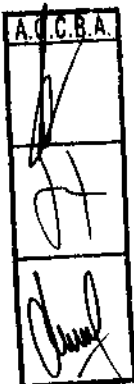
Nota Complementaria:

Con posterioridad a la finalización de las tareas de campo del presente relevamiento y, en virtud de la reiteración de Notas cursadas por esta Auditoria General de la Ciudad de Buenos Aires, se ha verificado la creación de Unidades de Auditoria Interna o, en su caso, la designación de los Titulares de las mismas, en las jurisdicciones que a continuación se detallan:

Jurisdicción	Norma de Creación	Auditor Interno Responsable	Designación
Secretaría de Gobierno	Res. 05-SGCBA-97	SI	Resolución 2120/00
Secretaría de Desarrollo Económico	Res. 27-SDE-00	SI	Res. 27-SDE-00
Secretaría de Justicia y Seguridad	Res. 5-SJyS-01	SI	Res. 5-SJyS-01
Subsecretaría Legal y Técnica	Mediante Decreto 654/01 el área pasó a la Jurisdicción Área Jefe de Gobierno.	-	-
Subsecretaría de Descentralización	Mediante Decreto 654/01 el área pasó a la Jurisdicción Área Jefe de Gobierno.	-	-

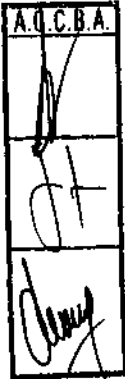
LISTADO DE NOTAS ENVIADAS A SECRETARIAS Y SUBSECRETARIAS CON POSTERIORIDAD A LA FINALIZACION E LAS ATREAS DE CAMPO

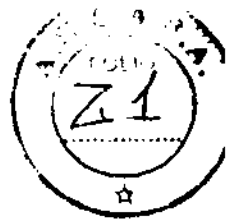
Jurisdicción	Nota AGCBA	Contesto	Reiteración
Secretaría de Justicia y Seguridad	1237/01 23-Mayo-2001	28-05-01	-
Subsecretaría de Servicios Generales	1238/01 23-Mayo-2001	No	13-06-01 No Contesto
Subsecretaría de Comunicación Social	1239/01 23-Mayo-2001	No	13-06-01 No Contestó
Subsecretaría Legal Y Técnica	1240/01 23-Mayo-2001	05-06-01	-
Subsecretaría de Descentralización	1242/01	24-05-01	



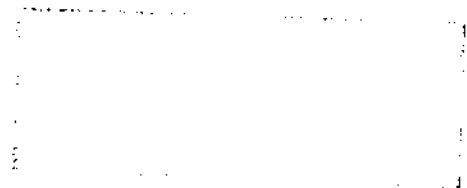
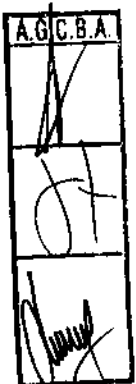
	23-Mayo-2001		
Secretaría de Hacienda y Finanzas	1243/01 23-Mayo-2001	5-06-01	
Secretaría de Gobierno	1246/01 23-Mayo-2001	No	13-06-01 No Contestó
Secretaría de Planeamiento Urbano	1247/01 23-Mayo-2001	No	13-06-01 No Contestó
Secretaría de M. Ambiente y Desarrollo Sustentable	1248/01 23-Mayo-2001	No	13-06-01 No Contestó
Secretaría de Desarrollo Económico	1249/01 23-Mayo-2001	30-05-01	-
Secretaría de Salud	1449/01 13-Junio-2001		13-06-01 No Contestó

ANEXOS





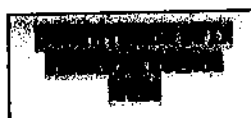
ANEXO I
CUADRO NORMATIVO



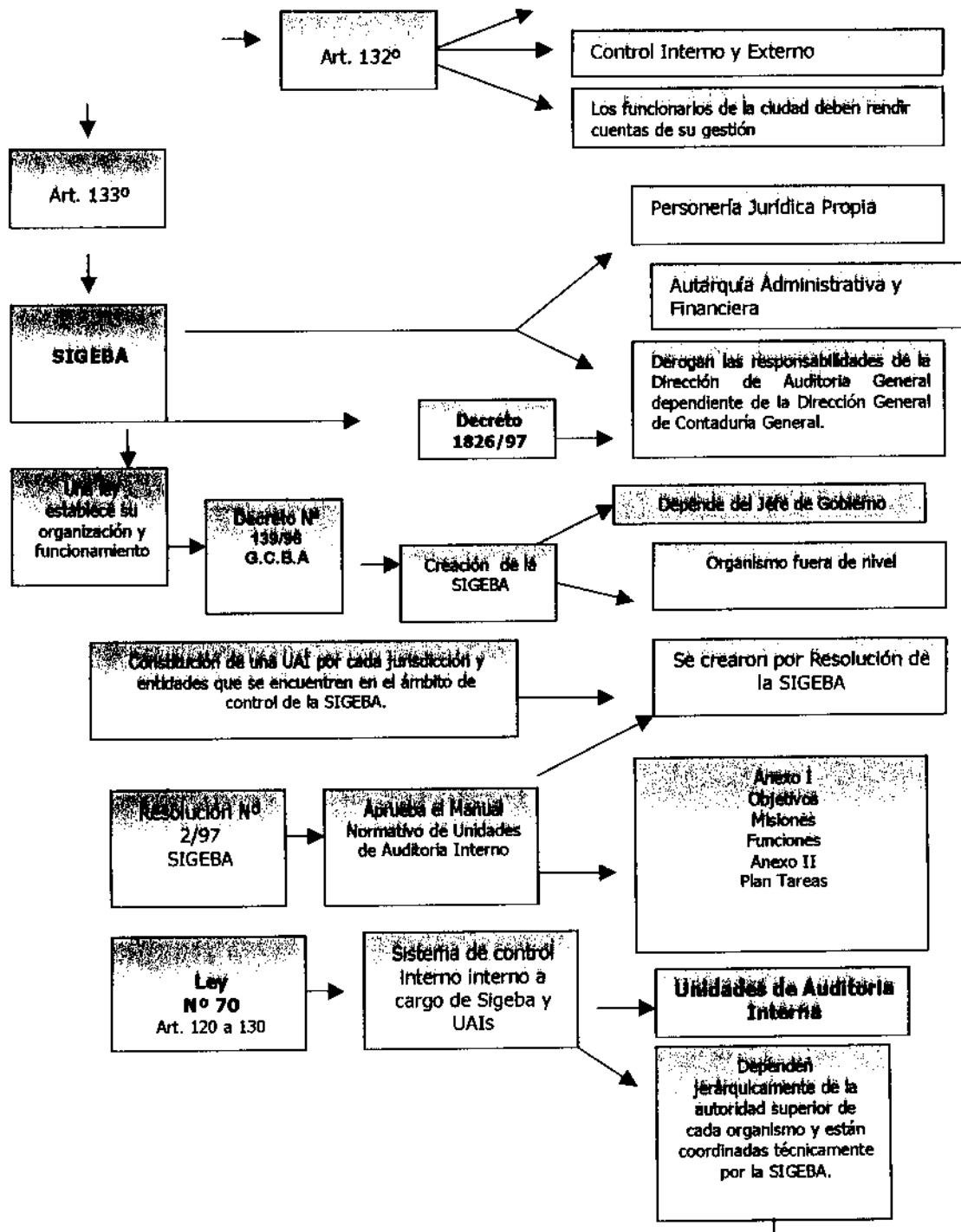
Tipo de Norma	Nº De Norma	Fecha	Nº y Fecha B. Oficial	Contenido
Constitución de la Ciudad de Buenos Aires		1-10-96		Art. 132- La Ciudad cuenta con un modelo de control integral e integrado. Comprende control interno y externo. Los funcionarios deben rendir cuentas de su gestión. Art.133- La Sindicatura General de la Ciudad Autónoma de Bs. As. depende del Poder Ejecutivo. Tiene personería jurídica propia y autarquía administrativa y financiera. Una Ley establece su organización y funcionamiento.
Ley	70	27-08-98		El sistema de control interno queda conformado por: a.- la SIGEBA (órgano normativo, de supervisión y coordinación). b.- UAI (unidades de Auditoría interna de cada jurisdicción). c.- entidades que dependan del Poder Ejecutivo. Las unidades dependen jerárquicamente de la autoridad superior de cada organismo y actúan coordinadas técnicamente por la SIGEBA.
Decreto	139-96	30-08-96	26 11-09-96	Creación de la Sigeba. Depende del Jefe de Gobierno. Organismo fuera de nivel, equivalente a Subsecretaría. Deberá constituir una UAI en cada jurisdicción y entidades que se encuentren bajo su órbita.
Decreto	1286-97	23-12-97	355 05-01-98	Deróganse las responsabilidades primarias de la otrora Dirección de Auditoría General dependiente de la Contaduría General.
Resolución Sigeba	2-97	14-03-97	173 10-04-97	Se aprueba el Manual Normativo de las UAIs en lo concerniente a Objetivos, Misiones y Funciones y Perfiles de sus integrantes y en lo concerniente a Plan de Tareas de las mismas.
Resolución Sigeba	4-97	28-04-97	193 09-05-97	Creación de la UAI de la Secretaría de Educación.
Resolución Sigeba	5-97	30-04-97	194 12-05-97	Creación de la UAI de la Secretaría de Hacienda y Finanzas.
Resolución Sigeba	8-97	05-06-97	220 19-06-97	Creación de la UAI de la Secretaría de Promoción Social.
Resolución Sigeba	10-97	23-07-97	256 11-08-97	Creación de la UAI de la Secretaría de Cultura.
Resolución Sigeba	11-97	29-07-97	260 15-08-97	Creación de la UAI de la Subsecretaría General
Resolución Sigeba	12-97	30-07-97	261 19-08-97	Creación de la UAI de la Secretaría de Producción y Servicios.
Resolución Sigeba	13-97	30-07-97	261 19-08-97	Creación de la UAI de la Secretaría de Salud.
Resolución Sigeba	14-97	30-07-97	261 19-08-97	Creación de la UAI de la Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente.
Resolución Sigeba	15-97	30-07-97	261 19-08-97	Creación de la UAI de la Secretaría de Gobierno.
Resolución Sigeba	15-99	03-12-99	841 17-12-99	Aprobación del procedimiento de cierre de ejercicio al 31-12-99.
Resolución Sigeba	14-00	03-07-00	980 10-07-00	Medidas para llevar a cabo procedimientos de Auditoría por el cambio de autoridades (cierre al 4-08-2000).



ANEXO II PROCEDIMIENTO DE CREACIÓN DE LAS UAIS



Modelo de control integral e integrado



ANEXO III DESIGNACIÓN DE LOS AUDITORES INTERNOS TITULARES



a. DESIGNACIÓN DEL AUDITOR INTERNO TITULAR

1. El Auditor Interno Titular fue designado por el Secretario en las Jurisdicciones siguientes:

- Cultura;
- Salud;
- Promoción Social;
- Gobierno;
- Turismo;
- Educación;
- Coordinación de Gabinete;

2. No se ha constituido la Unidad de Auditoria Interna en:

- Secretaría de Hacienda y Finanzas;
- Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo;
- Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Regional;
- Secretaría de Planeamiento Urbano;
- Subsecretaría de Comunicación Social;

3. No se implementó la Unidad de Auditoria Interna de la Subsecretaría Legal y Técnica por considerar que las tareas de auditoria interna de toda el área de Jefatura de Gobierno es competencia de la Unidad de Auditoria Interna de la Subsecretaría de Coordinación de Gabinete;

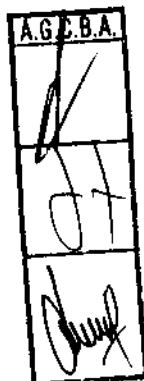
4. Se designó personal para integrar la Unidad de Auditoria Interna, pero el mismo actualmente se encuentra cumpliendo funciones en otras áreas. Tal es el caso de la Subsecretaría General;

5. Si bien la Subsecretaría de Descentralización creó la Unidad de Auditoria Interna por Resolución N° 30-SSD-00, a la fecha sólo ha designado un grupo de trabajo para la definición de una estructura orgánico-funcional básica de dicha Unidad (Resolución N° 53-SSD-00).

b. INTEGRACIÓN DE LOS EQUIPOS DE TRABAJO

b.1. Con personal contratado por la Secretaría, se pueden mencionar las siguientes Jurisdicciones:

- Salud;
- Obras y Servicios Públicos;
- Gobierno;
- Educación;



- Turismo;

b.2. Con personal contratado por las Jurisdicciones y por la SIGEBA, en los siguientes casos:

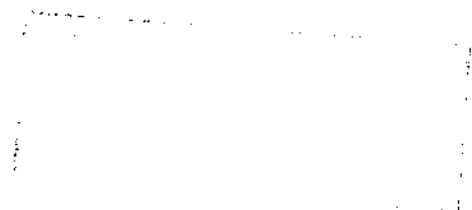
- Secretaría de Cultura;
- Secretaría de Promoción Social;

b.3. Con un solo integrante, que es el responsable máximo de la UAI:

- Subsecretaría de Coordinación de Gabinete.



ANEXO IV
RELEVAMIENTO DE LAS UNIDADES DE AUDITORIA INTERNA



1. JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE CULTURA

1.1. Organización general:

- Auditor Interno (responsable máximo): Contador Público.
- Asesor legal: Abogado.
- Asistentes: dos (2) estudiantes de Licenciatura en Relaciones Laborales.

El responsable máximo y una de las asistentes están contratados por la misma Secretaría, mientras que el Asesor legal y otra de las asistentes por la Sindicatura General de la Ciudad de Buenos Aires.

El equipo se encuentra trabajando en forma conjunta desde el año 1998. El Auditor Interno depende jerárquicamente del Secretario de Cultura y técnicamente de Sigeba.

La Secretaría remitió, mediante Nota N° 704-SGCBA-99 dirigida a la Sigeba, la conformación definitiva de la Unidad de Auditoría Interna tal como lo establece el punto 1.15.12, ítem 1.1, pág. 18 del Manual de Normas y Procedimientos, aprobado por Resolución 2-Sigeba-97.

No está previsto un plan de capacitación para el personal. No obstante asistieron, a propuesta de la Sigeba, a cursos en la Sindicatura General de la Nación sobre los siguientes temas:

- ✓ papeles de trabajo
- ✓ compras y contrataciones.

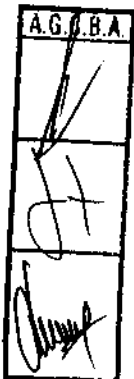
1.2 Plan anual de tareas y control de su grado de avance:

La Sigeba determina puntualmente que auditorías realizará la UAI, pero no tienen información acerca del plan general que deberán cumplimentar a lo largo del año, sino que son notificados al terminar cada proyecto.

La UAI elabora una planificación específica para el desarrollo de la Auditoría asignada, que comprende: tareas a realizar, estimación del tiempo de duración de cada una de ellas, con indicación de fechas tentativas y personal a cargo de los procedimientos a aplicar. Con frecuencia semanal, la UAI envía a SIGEBA un informe de avance de los proyectos en curso.

1.3. Circuito de las auditorías y presentación de informes

La UAI desarrolla auditorías de tipo normativa, económica, presupuestaria, patrimonial y de control interno. No son frecuentes las auditorías de gestión.



Se efectúan controles posteriores de las recomendaciones realizadas a los Organismos. También se ejercen funciones de asesoramiento a solicitud de las autoridades superiores de la Jurisdicción o entidad.

Algunas de las dependencias sobre las que se emitieron informes de Auditoria, son las siguientes:

- Centro Cultural General San Martín
- Teatro San Martín
- Teatro Colón
- Dirección General de Enseñanza Artística
- Dirección General de Museos

Los papeles de trabajo respaldatorios de los informes de Auditoria son archivados en Sigeba, no obrando en poder de la UAI constancia de la entrega de dicha documentación.

Al finalizar el proyecto, se elaboran 3 (tres) tipos de informes:

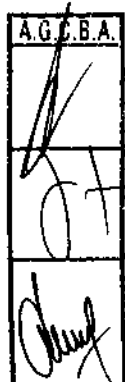
- extenso: el destinatario final es el Organismo auditado; incluye anexos (organigramas, cuadros, etc.) y ejemplos (se indican números de comprobantes, folios, etc. a fin que resulten más claras las observaciones efectuadas);
- breve: se envía al Secretario; contiene las principales observaciones y recomendaciones;
- ejecutivo: se remite al Jefe de Gobierno; es idéntico al informe extenso pero sin anexos ni ejemplos.

Todos los informes son elevados a la Sigeba, a los efectos de su aprobación y firma por el Síndico General. Posteriormente son remitidos a los diferentes destinatarios.

Cabe aclarar que dichos informes no pueden ser firmados por el Auditor Interno ni por el equipo actuante ya que, como se indicara en el punto 1.1, todos sus integrantes son personal contratado. Las copias de los informes son archivadas definitivamente en Sigeba.

1.4. Condiciones generales de trabajo:

La UAI no cuenta con un espacio físico apropiado para el cumplimiento de sus tareas. Tampoco disponen de un lugar adecuado para el archivo de la documentación. Para la confección de los informes deben concurrir a Sigeba ya que no cuentan con equipos informáticos.



2. JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE PROMOCIÓN SOCIAL

2.1. Organización general

- Personal contratado por la Secretaría: el responsable máximo (Contador Público), designado en febrero de 2000 y cinco (5) colaboradores más, cuyos contratos finalizarían el 30/09/00;
- Personal perteneciente a la Sigeba: una (1) Contadora Pública (Planta Permanente) y seis (6) personas contratadas por la Sindicatura que están trabajando desde mediados de 1998.

Conforme lo expresado precedentemente, coexisten dos (2) responsables de la UAI. El equipo de la Sigeba funciona de manera estable en esta UAI.

2.2. Plan anual de tareas y control de su grado de avance

La Sigeba elaboró a principio del corriente año un Plan estratégico de auditorías.

En forma semanal la UAI envía a la Sigeba un informe de avance de todos los proyectos que se están desarrollando.

2.3. Circuito de las auditorías y presentación de informes:

Hasta la fecha de elaboración del presente informe, estaban trabajando en varios grupos formados por tres ó cuatro personas cada uno. Los mismos se integraban con personal de la UAI contratado por la Secretaría y de la Sigeba en forma conjunta.

Los papeles de trabajo son archivados en la Sigeba, a quien posteriormente se elevan los informes de Auditoría, para su aprobación y firma por el Síndico General. En una última etapa los informes son remitidos al Secretario de la Jurisdicción.

Se emiten tres (3) tipos de informes: extenso, breve y ejecutivo. Se realizan controles posteriores de las recomendaciones efectuadas a los organismos, ya que se llevan a cabo auditorías recurrentes.

Las áreas bajo control son, entre otras, las siguientes:



- política social;
- tercera edad;
- menor y familia;
- deportes.

2.4. Condiciones generales de trabajo:

Si bien cuentan con un espacio reducido, el mismo tiene privacidad y poseen cuatro (4) computadoras personales que se encuentran afectadas exclusivamente a las tareas de la UAI.

3. JURISDICCIÓN: SUBSECRETARÍA DE DESCENTRALIZACIÓN

3.1. Organización general

La unidad de Auditoria interna fue creada por la propia Subsecretaria mediante Resolución N° 30-SSD, de fecha 13/04/00, no habiéndose designado el Titular a cargo de la misma a la fecha de emisión del presente informe.

El 26/06/00, se dicta la Resolución N° 53-SSD-00, por la cual se designa a un grupo de trabajo en el ámbito de la Subsecretaría de Descentralización, para la elaboración de las pautas de la estructura organizacional básica de la Unidad de Auditoria Interna.

3.2 Plan anual de tareas y control de su grado de avance

Teniendo en cuenta que no está constituida la UAI, no es aplicable este ítem.

3.3. Circuito de las auditorias y presentación de informes:

Idem anterior

3.4. Condiciones generales de trabajo

Idem anterior

4. JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

4.1. Organización general:



Al no hallarse formalmente constituida la UAI en los términos establecidos por el artículo 121 de la Ley N° 70, y frente al reclamo de la Sigeba respecto a la implementación de misma, esta Secretaría le responde, mediante Nota N° 14029-Sois-00 del 22-02-00, que *"el criterio de la misma es reconocer como UAI al Departamento de Control y Auditoria, dependiente de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal, ya que su desempeño resulta eficiente y eficaz, otorgándole el encuadre legal conforme a la normativa legal vigente"*.

Dicho Departamento está conformado de la siguiente manera:

- responsable máximo: Contadora Pública;
- personal de planta: un (1) Contador Público, un (1) Licenciado en Administración y un (1) Licenciado en Óptica y Cálculo Matemático;
- pasantes: dos (2) estudiantes de Licenciatura en Economía, dos (2) estudiantes de Contador Público y un (1) estudiante de Licenciatura en Administración.

No está previsto un plan de capacitación para el personal. No obstante, asisten voluntariamente a cursos que se ofrecen a través del Boletín Oficial y se organizó un curso de capacitación en informática dentro de la misma Secretaría.

4.2 Plan anual de tareas y control de su grado de avance:

El Departamento de Control y Auditoria elabora un plan de tareas anual, el cual sólo es elevado a la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal. Dicho plan comprende:

- auditorías rutinarias o programadas con indicación de la frecuencia en que se desarrollarán los trabajos de Auditoria;
- auditorias a programar según necesidades.

El grado de avance del plan de Auditoria es controlado por la responsable máxima del Departamento.

4.3 Circuito de las auditorias y presentación de informes:

Se efectúan auditorias de tipo normativa, económica, financiera, de gestión, patrimonial, presupuestaria y de control interno.

Se realizan controles posteriores de las recomendaciones en los Organismos y también se ejercen funciones de asesoramiento a solicitud de las autoridades superiores de la Jurisdicción.

Se detallan a continuación algunos ejemplos de informes emitidos:



a) auditorias rutinarias o programadas:

- Cuenta ampliación de la Línea "B" de Subterráneos de la Ciudad de Buenos Aires S.E.;
- Importes a abonar por reintegro de gastos a las siguientes firmas: Cliba S.A.; Ecohabitat S.A.; Solurban S.A.; Aebe S.A.

b) auditorias no programadas o especiales:

- Higiene urbana en plantas Flores y Colegiales;
- Licitación pública para la obra de mantenimiento integral en la vía pública.

Todos los informes de Auditoria son firmados por la responsable máxima. El circuito de los mismos es el siguiente:

- el Departamento de Control y Auditoria eleva el informe a la Dirección General Técnica, Legal y Administrativa;
- dicha Dirección lo eleva al Secretario;
- finalmente se envía al Organismo auditado.

4.4. Condiciones generales de trabajo:

El personal de planta del Departamento ocupa un lugar privado, mientras que los pasantes comparten un recinto con personas de otra área.

Respecto al equipamiento informático, cuentan con:

- dos (2) notebooks;
- cuatro (4) computadoras personales;
- dos (2) impresoras.

5. JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE GOBIERNO

5.1. Organización general:

La Unidad de Auditoria Interna está conformada por una responsable (personal de Planta de Gabinete de la Secretaría de Gobierno) designada a través de la Resolución N° 55-SG-2000 de fecha 3/4/00, y dos (2) profesionales contratados (Contador Público y Abogada).



El 14/08/00 se produce la renuncia de la responsable de la UAI, pasando el resto de los integrantes a desempeñar tareas en la Dirección General Administrativa, Legal y Técnica.

5.2. Plan anual de tareas y control de su grado de avance:

Debido al escaso tiempo de funcionamiento de la UAI, no fue factible la elaboración de un Plan Anual de Tareas, el cual, según lo establecido por el Art. 2º de la Resolución de designación de la Auditora Interna, debía elevarse a la Sigeba dentro de los cuarenta y cinco días (45), contados a partir de la publicación de la misma. No obstante, se confeccionó un Plan general tentativo para el año 2000 que fue presentado a consideración del Secretario de la Jurisdicción.

5.3. Circuito de las auditorías y presentación de informes:

Actualmente, la Dirección General Administrativa, Legal y Técnica, con la colaboración de los dos (2) ex-integrantes de la UAI, mantiene contactos con los organismos dependientes de la Secretaría a fin de realizar controles (por ejemplo: sobre rendiciones de gastos), emitiendo memorandos con recomendaciones.

Los Organismos que dependen de esta Secretaría y que, por lo tanto, serían factibles de ser auditados son, entre otras, las siguientes Direcciones Generales:

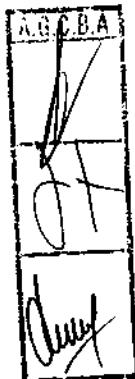
- Derechos Humanos;
- Asuntos Institucionales;
- Relaciones con colectividades y cultos;
- Administración de Infracciones.

5.4. Condiciones generales de trabajo:

Durante el período auditado, el espacio físico asignado a la UAI, carecía de la necesaria privacidad, por cuanto era compartido con personal ajeno a la Unidad de Auditoría Interna. También existían y persisten en la actualidad, limitaciones presupuestarias para la designación de personal.

6. JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO REGIONAL

6.1. Organización general



Hasta la fecha del presente informe, no se ha constituido la UAI. Tampoco se está realizando tarea alguna que pueda asimilarse a una Auditoría interna.

Si bien se propuso a la Sigeba, mediante Nota -sin número- del 14/02/00, dos (2) personas, tal designación no se efectivizó,

Por su parte, el Director General Técnico, Legal y Administrativo de la Jurisdicción manifestó que no cuentan con profesionales en la Planta que puedan desempeñarse en la UAI, tal como lo establece el Manual de Normas y Procedimientos aprobados por Resolución 2-Sigeba-97 (punto 1.10.00, ítem 1.15.11, pág. 15 a 17)⁹.

6.2. Plan anual de tareas y control de su grado de avance:

Teniendo en cuenta que no está formada la UAI, no es aplicable este ítem.

6.3 Circuito de las auditorías y presentación de informes:

Ídem anterior

6.4. Condiciones generales de trabajo:

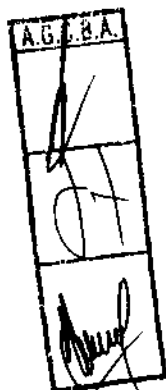
Ídem anterior.

7. JURISDICCIÓN; SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE GABINETE

7.1. Organización general:

La Unidad de Auditoría Interna está constituida por un profesional (Ingeniero), perteneciente a Planta de Gabinete de la Subsecretaría de Coordinación de Gabinete, que se encuentra en funciones desde mayo de 2000. Esta Unidad depende jerárquicamente de la Dirección General Técnico, Administrativa y Legal.

⁹ Resolución N° 02-SGCBA-97, aprueba el Manual Normativo de las Unidades de Auditoría Interna; punto 1.15.11. Perfiles. Del Responsable. Condiciones Básicas: 1.1 Poseer título universitario en Ciencias Económicas. 1.2. Poseer una experiencia mínima de cinco (5) años en su actuación profesional pública o privada. 1.3. Poseer una experiencia mínima de tres (3) años en funciones específicas de control o auditoría. 1.4. Acreditar experiencia en la conducción de grupos de trabajo. Se apreciará contar con antecedentes en actividades de auditoría relativas al sector público, como así también haber realizado cursos y estudios especializados, actividades docentes y publicado trabajos, todos referidos a la temática de control. 1.5. Poseer conocimientos de los métodos y las técnicas aplicables a la auditoría y la administración financiera y aptitudes tales como la educación y capacitación y experiencia necesaria para aplicar esos conocimientos en las auditorías a su cargo. 1.6. Tener treinta y cinco (35) años de edad como mínimo. 1.7. Ser argentino nativo o por opción...



No cuenta con personal a cargo y, para la realización de las auditorías llevadas a cabo hasta el presente, se utilizó personal de la Subsecretaría, de la Dirección General Técnica, Administrativa y Legal y con personal contratado.

7.2. . Plan anual de tareas y control de su grado de avance:

Se confeccionó una nómina de temas para un programa de trabajo que, a la fecha del presente informe, no fue elevado al Subsecretario ni a Sigeba. La misma no está elaborada como una planificación formal por cuanto no indica fechas tentativas para el desarrollo de los proyectos y tampoco el personal asignado a dicha tarea.

7.3. Circuito de las auditorías y presentación de informes:

La UAI desarrolla sus tareas enmarcada en las normas y procedimientos establecidas en el Manual aprobado por la Resolución N° 2-Sigeba-97. No han recibido Memorandos o Circulares de Sigeba con modificaciones a la misma.

En el período que lleva constituida la UAI, se realizaron las siguientes auditorías:

- Jefatura de Gobierno (a pedido del Subsecretario de Coordinación de Gabinete).
- Imprenta (a pedido de la Subsecretaría de Descentralización).
- Corte de Documentación y cierre de cuentas al 4/8/00, según lo establecido por la Resolución N° 14-Sigeba-2000.

En todos los casos se emitieron los informes correspondientes, que fueron elevados a las autoridades solicitantes. También están previstos controles posteriores de las recomendaciones efectuadas.

El Auditor Interno no remitió copia de dichos informes a la Sigeba.

7.4. Condiciones generales de trabajo:

La UAI cuenta con un espacio físico reducido y sin privacidad, ya que el mismo es compartido con personal de otra área. Sólo tiene disponible una (1) computadora personal.

Por otra parte, existen limitaciones presupuestarias que impiden la incorporación de personal suficiente para el desarrollo de las tareas de la UAI.



8. JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

8.1. Organización general:

A partir del 07/08/00, fecha en que se efectivizó el cambio de autoridades del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, fue creada la Secretaría mencionada en el epígrafe, que unifica:

- Secretaría de Industria, Comercio y Trabajo, en la que no se había constituido formalmente la Unidad de Auditoría Interna;
- Secretaría de Turismo, en la cual la UAI estaba formada por un responsable máximo (Abogado) que pertenecía a la Planta Permanente y un equipo de tres (3) personas contratadas. La designación del Auditor Interno fue comunicada a la Sigeba por Nota N° 46-SSTUR-2000 del 11/01/00, la Resolución N° 20-ST-2000 con la designación respectiva. Se publicó en el Boletín Oficial N° 925, de la Ciudad de Buenos Aires.

En ninguno de los dos casos, la Sigeba había emitido la Resolución respectiva disponiendo la creación de dichas Unidades, conforme lo estipula el Art. 3 del Decreto 139-GCBA-96.

A la fecha de emisión del presente informe de relevamiento, la UAI que funcionaba en la Secretaría de Turismo fue disuelta, y el Auditor Interno Titular, responsable de la misma, cumple funciones dentro de la Dirección General de Coordinación Técnica, Administrativa y Legal de la nueva Secretaría.

8.2. Plan anual de tareas y control de su grado de avance:

Por no estar constituida la UAI no resulta aplicable este ítem

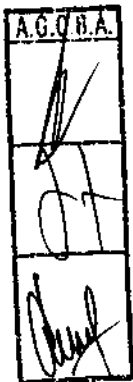
8.3. Circuito de las auditorías y presentación de informes:

Idem anterior.

No fue posible obtener datos acerca de la emisión de informes por parte de la UAI de la anterior Secretaría de Turismo.

Los proyectos de auditoría que deberían realizarse excederían el ámbito de competencia propio de la Secretaría, comprendiendo, entre otros, los siguientes temas:

- asignación de "estrellas" a los hoteles de la Ciudad;
- habilitaciones en general;



- inspecciones (de alimentos, de comercios, etc.);
- defensa del consumidor.

8.4.. Condiciones Generales del Trabajo:

No aplicable a la fecha.

9. JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE SALUD

9.1.. Organización general:

La Unidad de Auditoría Interna se encuentra formalmente constituida de la siguiente manera:

- Auditor Interno Titular: Contador Público (Planta Permanente), designado por Resolución N° 249-SS-2000 de fecha 16/02/2000;
- personal de Planta: un (1) asesor médico, tres (3) médicos, un (1) jefe de división;
- contratados: dos (2) Contadores Públicos, una (1) abogada, una (1) psicopedagoga y dos (2) administrativos.

9.2. Plan anual de tareas y control de su grado de avance:

Se ha elaborado y elevado a Sigeba con fecha 01/08/00 el Informe N° 16444-SS-00, referido a la "Planificación Estratégica y Estructura Orgánica de la UAI", el cual no obtuvo ninguna respuesta por parte de la Sigeba. La referida Planificación comprende una definición de objetivos a alcanzar a fin de lograr una mejora en los procesos y en la gestión, pero no establece un cronograma de las tareas a realizar con descripción de plazos, lugares y personal que desarrollará cada tarea.

9.3.. Circuito de las auditorías y presentación de informes:

Los requerimientos de los diversos hospitales dependientes de la Secretaría tienen una frecuencia diaria y abarcan, a modo de ejemplo, los siguientes aspectos:

- control de pago de facturas a proveedores;
- verificación ex-post de procesos licitatorios;



- aplicación de normativa vigente ante el proceso de compras y contrataciones.

Lo descrito obedece, según se informara, a la carencia en los hospitales de profesionales en el área administrativa, lo cual conlleva a la realización de procedimientos sin conocimientos técnicos precisos.

Efectuadas las tareas de Auditoria, se procede a la confección del informe, el cual es elevado al Secretario de Salud, quien, a su vez es el responsable de remitirlo a Sigeba. La UAI mantiene una copia de dichos informes en sus archivos.

Si bien desarrollan una constante actividad, la misma se lleva a cabo en función a la urgencia, convirtiéndose en norma lo que debería ser una excepción.

9.4. Condiciones generales de trabajo:

En opinión del Auditor Interno, resulta indispensable la conformación de una estructura orgánico-funcional integrada por quince (15) profesionales, aproximadamente, y el personal auxiliar ya asignado en la actualidad. En cuanto al equipamiento informático, cuentan con una (1) computadora personal que no está concedida formalmente a ese sector.

10. JURISDICCIÓN: SUBSECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

Del relevaramiento efectuado no surge que la Sigeba hubiera emitido la Resolución respectiva creando la Unidad de Auditoria Interna.

Con fecha 21/09/00 se remitió Nota N° 1153/00, dirigida a la Autoridad Superior, en la que se solicitaba suministrar a esta Auditoria General la información que a continuación se detalla:

- Responsable máximo de la Unidad de Auditoria Interna;
- Conformación del personal de la Unidad de Auditoria Interna;
- En caso de no haberse constituido la Unidad de Auditoria Interna, se informe por este mismo medio los motivos que justificaron tal decisión.

Con fecha 26/09/00 se recibe respuesta a la Nota cursada, en la que informan que esa Subsecretaría forma parte del área Jefatura de Gobierno y manifiestan que, por haber realizado la UAI de la Subsecretaría de Coordinación de Gabinete un informe de Auditoria Interna del Área Jefatura de Gobierno en el cual se incluye a la Subsecretaría Legal y Técnica, interpretan que no corresponde la implementación de UAI alguna.



11. JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

Con fecha 21/09/00 se remitió Nota N° 1152/00 en la que se solicitaba a la autoridad máxima de la jurisdicción suministrar a esta Auditoría General la información que a continuación se detalla:

- Responsable máximo de la Unidad de Auditoría Interna;
- Conformación del personal de la Unidad de Auditoría Interna;
- En caso de no haberse constituido la Unidad de Auditoría Interna, se informe por este mismo medio los motivos que justificaron tal decisión.

Con fecha 10/10/00 se recibe respuesta de las autoridades de la jurisdicción, en la que manifiestan que la creación de la Unidad de Auditoría Interna de la entonces Secretaría de Planeamiento Urbano y Medio Ambiente se estableció mediante Resolución N° 14-Sigeba-97. Asimismo, aclara que dicha Unidad de Auditoría no ha sido puesta en funcionamiento.

Asimismo, señala que tal circunstancia obedece al hecho de no haber designado la Sigeba al responsable máximo, conforme lo establece el Manual Normativo de UAIs aprobado por Sigeba y el artículo 3° del Decreto 139-GCBA-96.

En la respuesta cursada, también se hace referencia a los artículos 121, 122 y 123 de la Ley N° 70, en el sentido que, si bien los mismos determinan claramente que el titular de cada jurisdicción tiene la responsabilidad de la implementación y mantenimiento de las Unidades de Auditoría Interna, dicha normativa no especifica a quien corresponde la designación de sus integrantes y del Responsable Máximo de la misma.

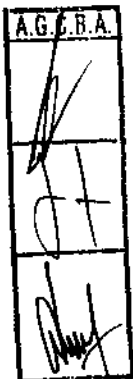
Finalmente, sugiere que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires sea quien esclarezca esta cuestión.

12. JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

Del relevamiento efectuado surge que, mediante Resolución N° 4-Sigeba-97, fue creada la Unidad de Auditoría Interna en dicha jurisdicción.

Con fecha 3 de julio de 2000, ese organismo resuelve, mediante la Resolución N° 1041, implementar la Unidad de Auditoría Interna en los términos de la Ley N° 70 y su Decreto promulgatorio N° 1843-GCBA-98, designando un coordinador general y dos colaboradoras.

Dicha Unidad de Auditoría Interna se encontraba realizando tareas de Auditoría correspondientes al cambio de autoridades con cierre a la fecha 4 de



agosto de 2000, establecidas por la Resolución N° 14-Sigeba-00. Posteriormente, es rescindido el contrato del coordinador general, no habiéndose designado a la fecha su reemplazante.

Con fecha 21/09/00, esta Auditoria solicitó, mediante Nota N° 1151/00 dirigida a la autoridad máxima de la jurisdicción, la información que a continuación se detalla:

- Responsable máximo de la Unidad de Auditoria Interna;
- Conformación del personal de la Unidad de Auditoria Interna;
- En caso de no haberse constituido la Unidad de Auditoria Interna, se informe por este mismo medio los motivos que justificaron tal decisión.

La solicitud de dicha información fue reiterada mediante Nota N° 1294/00 de fecha 6/10/00.

A la fecha de elaboración del presente informe las autoridades de la jurisdicción no han proporcionado la información solicitada.

13. JURISDICCIÓN: SUBSECRETARÍA DE SERVICIOS GENERALES

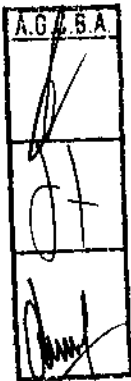
Del relevamiento efectuado surge que, por Resolución N° 11- Sigeba-97 fue creada la Unidad de Auditoria Interna en la Subsecretaría General (ahora Subsecretaría de Servicios Generales conforme a la nueva estructura). En mérito a lo dispuesto en dicha Resolución, el Subsecretario asignó la función de auditores internos, mediante Resolución N° 173-SSGRAL-99, a dos agentes. A la fecha de elaboración del presente informe uno de ellos presta servicios como Director Adjunto de la Dirección General Técnico Administrativo y Legal.

Con fecha 21/09/00 se solicitó, mediante Nota N° 1154/00 dirigida a la autoridad máxima de la jurisdicción, suministrar a esta Auditoria General la siguiente información:

- Responsable máximo de la Unidad de Auditoria Interna;
- Conformación del personal de la Unidad de Auditoria Interna;
- En caso de no haberse constituido la Unidad de Auditoria Interna, se informe por este mismo medio los motivos que justificaron tal decisión.

La solicitud de dicha información fue reiterada mediante Nota N° 1294/00 de fecha 6/10/00.

Con fecha 19/10/00 se recibe una escueta respuesta del auditado, de la que no surge la implementación de la Unidad de Auditoria Interna en dicha jurisdicción.



14. JURISDICCIÓN: SUBSECRETARÍA DE COMUNICACIÓN SOCIAL

Con fecha 21/09/00, esta Auditoria solicitó, mediante Nota N° 1154/0 dirigida a la autoridad máxima de la jurisdicción, la información que a continuación se detalla:

- Responsable máximo de la Unidad de Auditoria Interna;
- Conformación del personal de la Unidad de Auditoria Interna;
- En caso de no haberse constituido la Unidad de Auditoria Interna, se informe por este mismo medio los motivos que justificaron tal decisión.

A la fecha de elaboración del presente informe las autoridades de la jurisdicción no han remitido la información solicitada.

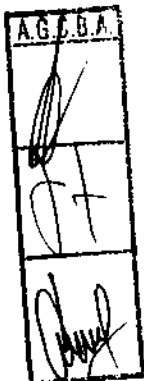
15. JURISDICCIÓN: SECRETARÍA DE HACIENDA Y FINANZAS

Con fecha 21/09/00, esta Auditoria solicitó, mediante Nota N° 1150/00 dirigida a la autoridad máxima de la jurisdicción, la información que a continuación se detalla:

- Responsable máximo de la Unidad de Auditoria Interna;
- Conformación del personal de la Unidad de Auditoria Interna;
- En caso de no haberse constituido la Unidad de Auditoria Interna, se informe por este mismo medio los motivos que justificaron tal decisión.

Con fecha 28/09/00 se recibe respuesta de las autoridades de la jurisdicción en la que manifiestan que no se había concretado su implementación de la Unidad de Auditoria Interna creada por Resolución N° 5-Sigeba-97.

Asimismo, manifiestan en su respuesta que las nuevas autoridades de la Secretaría, asumidas recientemente, están evaluando los antecedentes de los postulantes para desempeñarse en dicho órgano de control interno y, a la brevedad concretará la designación contemplada en el Decreto 139-GCBA-96, la cual será comunicada a esta Auditoria General.



INDICE

Descripción	Página
1. Objeto	01
2. Alcance del Examen	01
3. Aclaraciones Previas	02
3.1. Análisis Normativo	03
3.1.a. Constitución de la Ciudad de Buenos Aires	03
3.1.b. Decreto 139-GCBA-96	04
3.1.c. Resolución 02-SGCBA-97	05
3.1.d. Ley 70	07
3.2. Creación de las Unidades de Auditoria Interna	08
4. Consideraciones Finales	10
5. Observaciones	12
6. Recomendaciones	14
7. Conclusión	15
8. Nota complementaria	16
Anexo I	17
Anexo II	18
Anexo III	19

